

Creando un impuesto adicional al aguardiente de caña que se interne en la Provincia del Cuzco.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : El Congreso ha dado la ley siguiente.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — Créase el impuesto adicional de un centavo, por cada litro de aguardiente de caña que se interne en la provincia del Cuzco, cuyo producto se destinara, por partes iguales, al sostenimiento del Orfelinato de Belén y del Asilo de la Infancia, que funcionan en la capital de la indicada provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto : mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno. Lima, dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.